



CONVENIO N° 176-2024



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y EL CENTRO FISIO PLUS

Conste por el presente, el convenio específico cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EFICIENCIA ROBLES SAC**, con RUC. N° 20607123048, domiciliado en Av. Arequipa 1675 distrito de Comas, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la señora Maritza Boy Hernández, identificada con DNI. Nro. 10394106, a quien en adelante se le denominará **FISIO PLUS**; y de la otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la avenida Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su intendente nacional, señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **LA INBP**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

FISIO PLUS, es una empresa dedicada a la prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación, cuenta con atención a domicilio y un centro especializado para la atención a personas que requieran atención de rehabilitación física. Realiza campañas preventivas, activaciones deportivas, activaciones empresariales, evaluación, tratamientos en fisioterapia convencional, alternativa, en ambientes amplios y cómodos donde se prioriza la seguridad y equipos a la vanguardia.

LA INBP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio específico se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General – Aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- 2.5. Decreto legislativo N° 1260, que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 2.6. Ley N° 31417 – Ley que modifica los Artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
- 2.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 019-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.



- 2.10. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.11. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.
- 2.12. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene por objeto que los integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, el personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, los familiares directos, accedan a descuentos en los servicios de rehabilitación con tarifa preferencial para tratamientos que brinda la **FISIO PLUS**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio específico **FISIO PLUS** se compromete a:

- 4.1. Realizar la prestación de los servicios a los integrantes del **CGBVP**, al personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, familiares directos siempre que sean requeridos dentro de su horario de atención en las instalaciones previa cita del Centro **FISIO PLUS** o atención en domicilio, esto es: lunes a viernes de 8:00 - 20:00 y sábado de 9:00 - 13:00 y refrigerio de 13:00 a 14:00, para:
 - a) Evaluación gratuita.
 - b) Centro de terapia (realizar tratamientos en las diferentes áreas de la rehabilitación).
 - c) Soporte en campañas preventivas para a los integrantes del **CGBVP** y al personal de **LA INBP**.
 - d) Capacitación por medio de charlas.
- 4.2. Los bomberos del **CGBVP**, el personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, familiares directos, serán sujetos de:
 - a) Descuento preferencial, según anexo 1 que forma parte del presente convenio.
 - b) Garantía en los tratamientos.
 - c) No existe límite de edad.
- 4.3. Para acceder a los descuentos, promociones y la aplicación de la tarifa preferencial para tratamientos, los integrantes del **CGBVP**, el personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, familiares directos presentarán el DNI y carné de bombero, según corresponda.
- 4.4. **FISIO PLUS** se compromete a utilizar los procedimientos y materiales idóneos conforme a la naturaleza médica de cada caso, haciéndose responsable frente a los integrantes del **CGBVP**, al personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, los familiares directos, por el buen resultado del servicio de rehabilitación; comprometiéndose a brindar sus servicios con profesionales especializados.
- 4.5. La forma de pago por los tratamientos realizados será pactada directamente entre los integrantes del **CGBVP**, el personal de **LA INBP**, y, en ambos casos, los familiares directos que voluntariamente accedan a contratar los servicios de



[Handwritten signature]



FISIO PLUS según las tarifas indicadas en el anexo I, no estando obligada **LA INBP** ni el **CGBVP** a garantizar el pago de los servicios, siendo el pago de los servicios de exclusiva responsabilidad de sus integrantes.

- 4.6. En caso de decidir el reajuste o variación de las tarifas, **LA INBP** será previamente informada por escrito en un tiempo no menor de quince días.
- 4.7. El material (fiches, trípticos y otros medios publicitarios) para la difusión del presente convenio dentro de las instalaciones de **FISIO PLUS** será proporcionado si lo estima conveniente por **FISIO PLUS** quien se compromete a no utilizar signos distintivos y logos de **LA INBP** o del **CGBVP**, sin autorización previa y por escrito.
- 4.8. **FISIO PLUS** se compromete con la autorización del paciente del **CGBVP**, de **LA INBP** o, en ambos casos, de los familiares directos, a tomas de fotos y videos de sus tratamientos siendo publicada en las redes sociales.

LA INBP se compromete:

- 4.9. Coordinar con el **CGBVP** para brindar capacitaciones dirigidas al personal o pacientes con empresas de **FISIO PLUS** en los siguientes temas:
 - a) Capacitación en prevención de incendios y uso de extintores
 - b) Capacitación en prevención ante emergencias y desastres.
- 4.10. Coordinar con el **CGBVP** para que **FISIO PLUS** inicie campañas preventivas en las Compañías de Bomberos y en las sedes de **LA INBP**, dirigidas al personal del **CGBVP** y de **LA INBP**.
- 4.11. El material (afiches, trípticos y otros medios publicitarios) para la difusión del presente convenio dentro de las instalaciones de las Compañías de Bomberos será proporcionado si lo estima conveniente por **LA INBP** quien se compromete a no utilizar signos distintivos y logos de **FISIO PLUS** sin autorización previa y por escrito de su representante legal quien suscribe o utiliza su razón social para publicidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación interinstitucional, las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en el presente documento, no suponen ni implican transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica.
- 6.2. **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos, normatividad interna y el presente documento.

El presente convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 7.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 7.2. **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 7.3. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.
- 7.4. **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para una mayor coordinación **LAS PARTES** designan a un coordinador, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación del coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen **LAS PARTES** se designan a los siguientes coordinadores:

- **LA INBP:** Subdirector de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
- **FISIO PLUS:** Eliana Lizbeth Robles Boy – Socia de FISIO PLUS.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión que de mutuo acuerdo estimen conveniente efectuar en el presente convenio durante su vigencia, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de **LAS PARTES**.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Cuando una de **LAS PARTES** quede imposibilitada de continuar con la ejecución del presente convenio por más de tres (3) meses. Para que la resolución opere, la parte imposibilitada de ejecutar las actividades previstas en el presente convenio comunicará por escrito a la otra parte las razones de ello. Si vencido dicho plazo no se ha levantado la causa que le impide continuar con la ejecución del presente convenio, éste quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la comunicación que informe tal hecho.
- 10.3. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días (30) días calendario haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio.
- 10.4. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando como ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y /o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con la ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o afectuoso cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

14.2. Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

14.3. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

14.4. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

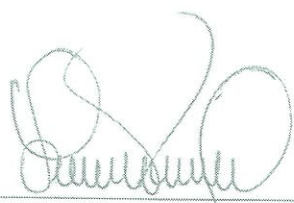
Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.



Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de abril del año 2024.




MARITZA BOY HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
EFICIENCIA ROBLES S.A.C. - FISIO PLUS


LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



ANEXO I

TARIFARIO DE CONVENIOS	
PROCEDIMIENTO	TARIFA
Evaluación Fisioterapéutica	0
Terapia Física 1 zona	32.00
Terapia Física 2 zona	60.00
Terapia Física 3 zona	90.00
Terapia Física Niños	40.00
Terapia Física paciente integral (neurológico)	56.00
Ondas de choque	70.00
Kinesio Tape	10.00
Acupuntura	15.00
Descarga Muscular Piernas o Espalda	45.00
Descarga Muscular Piernas y Espalda	70.00
Presoterapia + descarga piernas o espalda	70.00
Presoterapia + descarga piernas, espalda, brazos	100.00
Presoterapia	30.00
Terapia a Domicilio (no incluye movilidad)	85.00
Masajes Relajantes o descontracturantes espaldas, brazos.	30.00
Masajes Relajantes o descontracturantes espalda, brazos y piernas.	60.00



HB



ANEXO II

